

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de depositarla en el Tesoro de las provincias, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto sólo se atenderán los suscriptores que reúnan comprobación de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 5 de mayo

## COMISION MIXTA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOGROÑO

### Comité Paritario de "Artes Blancas e Industrias de la Alimentación"

#### Bases generales de trabajo

(Continuación) 1247

Art. 21. Los patronos están obligados a comunicar inmediatamente a este Comité Paritario, para el debido control, los nombres de los aprendices que admitieran en sus Establecimientos, indicando la fecha de su admisión.

Del mismo modo quedan obligados a remitir al Comité, relación de los aprendices que actualmente tengan a su cargo, con indicación del tiempo que llevan de aprendizaje.

Art. 22. En tanto no se normalice la situación de la industria Panadera de esta provincia y pueda lograrse con ello una clasificación definitiva de jornales mínimos en

cada categoría, quedan fijados transitoriamente los jornales que los obreros han de percibir en cada categoría, en la forma que se establece en la siguiente clasificación:

	Pesetas
Hornero de pan pequeño	8'25
Hornero de pan grande	7'00
Amasador	7'00
Oficial	6'25
Medio Oficial	5'00

Art. 23. Los obreros tendrán opción a percibir diariamente además del jornal, medio kilo de pan.

Art. 24. Si por la aplicación de las presentes Bases, algún obrero hubiera de percibir jornal inferior al que estuviese ganando, continuará con el que tuviere anteriormente, sin que estas Bases puedan producir disminución de jornales.

#### CAPÍTULO VIII

##### Trabajo en horas extraordinarias y retribución.

Art. 25. El trabajo en horas extraordinarias deberá sujetarse siempre a cuanto determinan sobre este particular las disposiciones legales vigentes, no pudiendo, por tanto, exceder de 240 al año, estas horas extraordinarias de trabajo.

Art. 26. Los horas extraordinarias se abonarán con el cincuenta por ciento del jornal que tuviere asignado cada obrero; excepto cuando el trabajo sea debido a causas de fuerza mayor, no imputables al patrono, en cuyo caso se cobrarán como ordinarias.

#### CAPÍTULO IX.

##### Vigencia de estas Bases; sanciones

Art. 27. Para evitar en lo posible toda incidencia respecto a la aplicación de estas Bases, como para que ninguna de las partes pueda alegar ignorancia, deberá fijarse una copia de las mismas en sitio visible, dentro de cada establecimiento.

Art. 28. Tanto los patronos como los obreros vienen obligados a denunciar al Comité Paritario, las infracciones que conozcan de las presentes Bases.

Art. 29. La vigilancia del cumplimiento de cuanto se establece en estas Bases se halla especialmente encomendada a la Ponencia inspectora, nombrada debidamente por este Comité Paritario, la cual deberá levantar acta de las infracciones que observe, dando cuenta inmediata al Comité.

Art. 30. Estas Bases entrarán en vigor a partir del día veinticinco de mayo de 1930 y regirán hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, en cuya fecha se elevarán a definitivas, con las modificaciones que la práctica aconsejare.

NOTA.—Como en las presentes Bases se establecen aumentos de salarios sobre los que normalmente vienen percibiendo los obreros en la actualidad, se ha dado conocimiento a la Superioridad, a los efectos establecidos en las disposiciones vigentes a este respecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto-Ley sobre Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926 (texto refundido).

Logroño, 25 de abril de 1930.—El Presidente, Gabino Fernandez Quintano; El Secretario, Domingo Martínez Moreno.

## Diputación Provincial

### Transferencia de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia, que no admite aplazamiento y oído el informe del Señor Interventor de Fondos provinciales acordó transferir de la consignación de 200.000 pesetas que por el concepto «para el abono de to-

da clase de gastos a que dé lugar la emisión del empréstito en proyecto u operación de préstamo para la construcción del Hospital Provincial y habilitación o construcción de Palacio de la Diputación, Derechos Reales, Timbres, Impresión de Títulos, intereses y amortización, impuestos del Estado Ectra.» figura en el Capítulo 15 «Crédito provincial» la cantidad de 52.600 pesetas, por no existir en aquella partida obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Corporación, para reforzar en igual cantidad y atender al pago de las obligaciones de los nuevos servicios en la forma siguiente:

7.000 pesetas al Capítulo 1.º—Art.º 1.º—para moblaje y efectos de las habitaciones del Excelentísimo Gobernador Civil.

36.600 pesetas al Capítulo 8.º—Art.º 3.º—por los conceptos siguientes: haberes de 4 médicos de guardia a 3.500 pesetas anuales cada uno; un practicante con 2.000 pesetas; un farmacéutico analista 5.000 pesetas; e instalación de un lavadero-secadero mecánico 15.600 pesetas.

9.000 pesetas al Capítulo 8.º Art.º 4.º—haber de un médico para el Asilo, sala de Maternidad y Casa de Expositos con el sueldo de 5.000 pesetas anuales; idem de un practicante 2.000 pesetas.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de 15 días de su anuncio puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño 30 de abril de 1930. Alfredo Muñoz.—Benigno Macua.

### HABILITACION DE CREDITOS

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer, en



vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del señor Interventor de Fondos Provinciales acordó habilitar un crédito extraordinario de 400.000 pesetas con imputación al Capítulo 11.º—«Obras Públicas y edificios provinciales»—Art.º 9.º Construcción de edificios provinciales» del vigente presupuesto de gastos que figurará por el concepto siguiente—«Construcción de Pabellones para ampliar el Hospital Provincial».

El importe del anterior crédito extraordinario, se cubrirá del sobrante obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, y sin aplicación en la misma de los ingresos sobre los pagos, en armonía a lo establecido por el Art.º 11.º del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real-Decreto de Agosto de 1924, aplicable por el artículo 205 del Estatuto provincial vigente.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de 15 días de su anuncio puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño 30 de abril de 1930.

El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Acordado por la Excm. Diputación en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril último, por el voto conforme de nueve señores diputados de los doce de que aquella se compone, desistir en absoluto de la construcción de nuevo Hospital provincial, y reformar el actual existente, hasta conseguir con las modificaciones propuestas y construcción de dos pabellones, un buen servicio en salas y clínicas, con la debida separación de enfermedades que evitará la promiscuidad que actualmente existe de infecciosos y tuberculosos con los enfermos generales; y siendo por lo tanto, innecesarios los terrenos anteriormente adquiridos con expresado fin, resolvió con el voto conforme de los mismos señores nueve diputados, la enajenación y permuta, si fuere necesario, de los expresados terrenos, los cuales se adquirieron por un valor de 238.520'16 pesetas, mas una finca en ellos enclavada y que pertenecía de antiguo a la Diputación, tasada en 12.895 pesetas, así como el solar donde estuvo enclavado el edificio de la Diputación, sito en la Calle de Rodríguez Paterna, valora-

do en 40.000 pesetas, o sea por un conjunto total de 291.415'16 pesetas.

Y necesitando para llevar a cabo dicha enajenación y permuta la previa conformidad del Ministerio de Hacienda, aparte del cumplimiento de los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes, según establece el Real decreto de 2 de abril del presente año.

Siendo uno de los requisitos que exige el artículo 122 del vigente Estatuto provincial, el de que el acuerdo de enajenación y permuta se publique en el Boletín Oficial de la provincia en el que se anunciará con todos los antecedentes de la resolución están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial durante los treinta días siguientes, para que en dicho plazo puedan reclamar los Ayuntamientos o habitantes de la provincia que lo deseen, se hace público en este Boletín Oficial a los expresados efectos.

Logroño 5 de mayo de 1930.

El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Benigno Macua.

## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

### Estadística de edificios y albergues

#### Circular

1272

Habiendo expirado el plazo concedido en el artículo 21 de la Instrucción de 8 de marzo último, para llevar a efecto la «Estadística de edificios y albergues» en toda la provincia, excepto en la Capital, siendo bastantes los Ayuntamientos que, apesar de ello, no han remitido todavía a esta Jefatura, el Resumen general de dicha Estadística y las hojas auxiliares A, B y C, servicio de trascendental importancia dispuesto por Real Orden de Ministerio de Trabajo y Previsión que fué publicada en el Boletín Oficial de la provincia el día 20 del mismo mes y cuyo exacto cumplimiento se recordó por oficio del que suscribe fechas 29 del ya repetido mes de marzo; prevengo por la presente a todos los señores Alcaldes morosos que, si en el improrrogable plazo de diez días, no remiten a esta Dependencia de mi cargo,

los documentos que se reclaman, propondré contra ellos, sin nuevo aviso, medidas coercitivas, que han de hacerse efectivas con todo rigor, por incumplimiento injustificado de tan importante servicio nacional.

Logroño 5 de mayo de 1930.

El Jefe Provincial de Estadística,

Heraclio García

## COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE PAMPLONA A LOGROÑO

### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 22 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Plaza Circular núm. 1, Pamplona.

El objeto de la Junta es el determinado en el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Para asistir a la Junta, se requiere ser poseedor de cincuenta o más acciones, y depositar éstas o el resguardo de depósito de las mismas en las Cajas de esta Compañía, en Pamplona, Plaza Circular número 1, o en Madrid, calle de Arlabán, número 7, tercero, con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta general.

Los señores accionistas podrán conferir su representación a otro que tenga por sí mismo derecho de asistencia a ella, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de esta Sociedad, o por endoso en la tarjeta de asistencia.

Pamplona, 3 de mayo de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez de León.—V.º B.º El Presidente del Consejo de Administración, Venancio de Echevarría.

## EDICTO

El día dieciocho de los corrientes y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de esta ciudad de Haro, a cargo de don Vicente García y Calzada, la venta en

pública subasta de la siguiente finca urbana situada en esta misma población.

Una casa existente en la calle de las Cuevas, distinguida con el número dos, que limita por el frente con la expresada calle de su situación, por su espalda y derecha, con propiedad de don Rafael Barrio, y por la izquierda, de don Castor Angulo; siendo su superficie de trescientos cincuenta pies cuadrados.

Ajústase el procedimiento al art. 1872 del Código Civil y a lo pactado en la escritura hipotecaria otorgada a favor de la Caja de Ahorros y Préstamos del Circulo Católico de Obreros de esta ciudad, por los consortes doña Lucía Ortega Aguado y don Eugenio Pascual Martínez, y servirá de tipo único la suma de tres mil quinientas pesetas en que se fijó por la relacionada escritura el precio de la casa hipotecada para el caso de subasta.

Haro, tres de mayo de 1930. El Presidente de la Caja de Ahorros, Claudio de la Fuente.

## Administración de Justicia

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1262

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de S. Pablo de esta capital, en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en un Manicomio de Pablo Fraile Fernandez natural de Alfaro, de 37 años de edad, de estado... ha acordado se emplaze a los parientes más próximos, desconocidos, del supuesto alienado, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente, si vieren convenirles apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverán con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos parientes se expide la presente para su publicación en este periódico oficial, en Zaragoza á treinta de abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Manuel Palacio

1281

Don Honorio Garaizabal Gollmayo, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal del Distrito del Ensache de



Bilbao de juicio verbal civil instado por don Enrique Martínez Inchausti, representado por el Procurador don José de Victorica, contra don F. González de este domicilio (Expartero letra T.) sobre pago de 727'65 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, tendrá lugar a las doce hora del día 25 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los siguientes embargados al demandado:

»Un comedor compuesto de una mesa, seis sillas y un aparador todo de madera de nogal, tasado en 252 pesetas.

Un armario de luna también madera de nogal, tasado en 105 pesetas.

Una mesa de escritorio chapeada de nogal, tasada en 60 pesetas.

Un vagón de carbón granza para fragua con diez mil ochocientos kilos, tasado en 780 pesetas.

Un carro de varas para caballería mayor, en buen uso, barandas balustradas matriculado en Logroño en el año último con el número 313, tasado en 165 pesetas.

En junto hace el valor de los bienes mil trescientas sesenta y dos pesetas.

Los anteriores bienes se hallan depositados en poder del demandado don F. González.

Todo licitador consignará antes del acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal.—El Secretario, Luis Inchaurrealde.

## ANUNCIOS

1243  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días pues pasado dicho plazo no

## Gobierno Civil

### Circular prófugos

1230

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 30 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 30 de abril de 1930.

El Gobernador interino,  
Fernando Valdés

### RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Cuzcurrita id.	Celestino Aragón y Verde Máximo Pérez Valdivielso	Extranjero S e s t a o (Vizcaya) Ignorado paradero
San Vicente de la Sonsierra id.	Alberto Cabrera Martín	id.
Herramélluri Ollauri	Ismael Roa Martínez José Ranedo Ameyugo Paulino Jiménez Gabarró	Extranjero di. Ignorado paradero

se admitirá ninguna.  
San Román de Cameros a 1 de mayo de 1930.  
El Alcalde,  
Manuel Tabernero

### ANUNCIO

1197

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Munilla a 28 de abril de 1930.  
El Alcalde,  
Roberto Marín

### ANUNCIO

1209

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas de-

berán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castañares de Rioja a 28 de abril de 1930.  
El Alcalde,  
Julián Herce

1257

Habiendo quedado desiertas la 1.ª 2.ª y 3.ª subasta de la Casa-Panera y Patio de esta villa, celebradas los días 1.º de Febrero y 1.º de abril últimos, como la celebrada en el día de hoy, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, de 25 de agosto de 1928, y aceptando cualquier ofrecimiento en ella, que no baje del 30 por ciento del tipo de la 1.ª que fué el de 4800 pesetas se anuncia por el presente la celebración de una última subasta, que tendrá lugar el día primero de Junio próximo a la misma hora, en el mismo local, y bajo las mismas condiciones, que se tuvieron en cuenta para las subastas anteriores que ya constan en los anuncios respectivos; todo ello sin perjuicio de que la Dirección General, oída la Junta Central, puedan disponer con arreglo a las facultades que la finca se retrase y se subaste nuevamente.

tades que la finca se retrase y se subaste nuevamente.

Navarrete 1.º de mayo de 1930.

El Alcalde, Gregorio Martínez.—P. S. M. El Secretario, Eriberto Sacristán.

### ANUNCIO

1165

Por el presente se hace saber, que en sesión extraordinaria del día de hoy, celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, fué acordado suspender hasta nueva orden la subasta traída de aguas potables a esta villa, lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la citada subasta.

Lardero 20 de abril de 1930.

El Alcalde  
Julio Estefanía  
1202

### EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para completar la totalidad del importe de las Obras con motivo del abastecimiento de aguas potables a la villa de Lardero, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Lardero 20 de abril de 1930.  
El Alcalde  
Julio Estefanía

### CEDULA DE CITACIÓN

ALFARO

1188

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 6 del año actual, que se sigue en este Juzgado por robo, se cita a un sujeto llamado Antonio, cuyos apellidos se ignoran, que la noche del siete al ocho de marzo último estuvo en diferentes establecimientos de bebidas de esta ciudad acompañado del vecino de la misma Rufino Ordoy y de el de Mendavia, Esteban Andrés, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días para recibirle declaración.

Alfaro veintidos de abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial, Joaquín Hernández.



**Elecciones de Compromisarios**

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de San Torcuato  
Año de 1930

480

**LISTA ELECTORAL** que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

**CONCEJALES**

- Silvestre Lahera Díez
- Alejandro Májuelo Ventosa
- Cirilo Lumbreras Bañares
- Javier Angulo Lumbreras
- Jesús Peciña Salinas
- Desiderio Gómez Díaz

**MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Mateo Samaniego García
- Adelafido Peciña Peciña
- Nicolás Gómez Ruiz
- Evaristo Bañares Manzanares
- Antonio Llorente Barrón
- Basilio Lumbreras García
- Eugenio Apellaniz Ledesma
- José García Angulo
- Casimiro García Marroquin
- Toribio Martínez Larrea
- Maximino Villaverde Alonso
- Bernardo Sáenz García
- Manuel Hernaez Fernandez
- Bonifacio Larrea Villaverde
- Esteban García Martínez
- Francisco Vitores Moral
- León García
- Bonifacio León Díaz
- Amador Lumbreras García
- Creenciano Bañares Lumbreras
- Jesús Lumbreras García
- Miguel Lumbreras García
- Nicolas Martínez Mendoza
- Vicente García Cano

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

San Torcuato á 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Silvestre Lahera.—El Secretario, Teodoro García.

**ANUNCIOS**

1241

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ventosa 30 de abril de 1930.

El Alcalde,  
Santos Sanchez

**ANUNCIO**

1259

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cornago a 1 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Hegible

**ANUNCIO**

1220

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poyales a 28 de abril de 1930.

El Alcalde,  
Cristóbal Martínez

**ANUNCIO**

1184

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Ausejo a 23 de abril de 1930.

El Alcalde,  
Julio Pérez

**EDICTO**

1264

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Castroviejo a 22 de abril de 1930.

El Alcalde  
Marcelino Pérez

**ANUNCIO**

1225

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa a 28 de abril de 1930.

El Presidente,  
Sotero Ceniceros

**EDICTO**

1223

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de

quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Larriba a 29 de abril de 1930.

El Alcalde,  
Serafin López

**ANUNCIO**

1244

Hasta las doce del día 20 de Mayo próximo, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de obras de reparación del edificio destinado a cárcel de este Partido, cuya subasta y obras se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en el Ayuntamiento de doce a una los días laborables, siendo el tipo maximo de mil ochocientas pesetas cincuenta céntimos. Los proponentes, deberán presentar con el pliego de proposición su cédula personal, y constituir en el acto de proponer, el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, que se aumentará el diez por ciento a aquel a quien fuese adjudicada. La apertura de pliegos y adjudicación de subasta, se verificará el día veinticinco de Mayo venidero, a las doce de la mañana en la Casa Consistorial.

Torrecilla da Cameros a 29 de abril de 1930,

El Alcalde Presidente de la Junta del Partido,

Alejandro Sáenz de Tejada